## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde, entre otras cosas, "d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaída en el Alcalde Local"

Bajo este contexto, la localidad de Sumapaz, creada como Alcaldía Menor Rural de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1986, es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única localidad netamente rural, ubicada en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, la cual se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas entre los 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar. Ocupa, en superficie, un área de 75.756 hectáreas, las que equivalen al 42,6% de las 177.944 hectáreas que tiene Bogotá D.C. Situada en el sur del Distrito Capital, sus límites son:

**NORTE:** Desde el Alto de los Juncos siguiendo los límites del corregimiento de Nazareth hasta el sitio Bocagrande de los límites del Distrito.

**ORIENTE:** Los límites del Distrito hasta llegar al Alto de las Oseras en los límites con el Departamento del

Meta.

**SUR:** Desde el Alto de las Oseras siguiendo por los límites del Distrito con el Departamento del Huila.

**OCCIDENTE:** De los límites con el Departamento del Huila continuado por los límites del Distrito hasta el punto de partida en el Alto de los Juncos."

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, posé personería jurídica y patrimonio propio a través del cual se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Así pues, los fondos tienen por finalidad procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la Localidad, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y distritales vigentes en armonía con las metas u objetivos previstos para cada proyecto de inversión.

En razón a dichas funciones y en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, es preciso adelantar la contratación para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*", adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, busca transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo convenio social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

A partir de allí se sentaron las bases de la planeación y ejecución del plan de desarrollo rural de Sumapaz, que dando continuidad al ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, la comunidad priorizó las iniciativas a ejecutar, siendo este un ejercicio real y efectivo de incidencia de las comunidades rurales del Sumapaz en la toma de decisiones públicas para orientar el desarrollo integral, de acuerdo a las iniciativas.

El plan de Desarrollo tiene como prioridad la generación de espacios de participación efectiva, orientados a propiciar escenarios de encuentro, fortalecimiento y reconstitución de tejido social y comunitario. De igual manera, es propósito de la Administración promover la abierta intervención de los habitantes, profundizando su capacidad de organización y considerando el papel en la Localidad veinte de Sumapaz como centro de actividades sociales, económicas y culturales. El programa Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural,

busca reconocer la dimensión especifica de la Cultura, Arte y Patrimonio, la promoción del territorio, el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas y culturales de las diferentes poblaciones urbanas y rurales que residen en la localidad; esto, teniendo en cuenta que la localidad no posee una programación cultural continua acorde a su distribución territorial como las demás localidades de la Bogotá urbana, donde hay gran demanda cultural y los sumapaceños no se benefician.

En este orden de ideas, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 33 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, de los cuales se ejecutarán mediante el presente proceso, los siguientes:

| No. DEL PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | META DEL PLAN |
|---|---|---|
| **1590** | "Recreación y Deporte" Juegos deportivos comunitarios | Vincular 500 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias. |

| No. DEL PROYECTO | NOMBRE DEL PROYECTO | ACTIVIDAD A REALIZAR |
|---|---|---|
| **1590** | "Recreación y Deporte" Juegos deportivos comunitarios | JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS |

En la recreación y deportes de la comunidad Sumapaceña, existe la necesidad de dar continuidad a los procesos deportivos dentro de la localidad de Sumapaz; diferentes estudios señalan que la recreación es un derecho humano básico, al igual que lo son la educación, el trabajo y la salud. "*Nadie debe verse privado de este derecho por razones de género, orientación sexual, edad, raza, credo, estado de salud, discapacidad o condición económica. El desarrollo del ocio se facilita a través de la provisión de las condiciones de vida básicas como la seguridad, el cobijo, los ingresos, la educación, los recursos sostenibles, la equidad y la justicia social*"

La administración local busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de la localidad, a través de un proceso de participación en actividades recreo deportivas que conduzcan a una mejor utilización del tiempo libre y el uso adecuado de los escenarios deportivos.

Las actividades que se desarrollaran en el marco del presente proceso obedecen a las necesidades y propuestas planteadas por las personas de la localidad y quienes denominaron la iniciativa como, los Juegos deportivos comunitarios, llamados anteriormente como Juegos rurales, juegos que serán también la posibilidad de darle uso a los espacios deportivos en el marco del cumplimiento de los

objetivos del Plan de Desarrollo Local en lo relacionado con la promoción del deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, favoreciendo el desarrollo físico y mental de la población Sumapaceña que se encuentra en las diferentes veredas y centros poblados.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para el cumplimiento de los fines del estado, ha determinado adelantar un proceso de contratación cuyo objeto estará enfocado en garantizar la realización de las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas de los habitantes de la localidad, adelantar procesos de recreación y deporte necesarios los cuales están claramente encaminados a mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo social, humano y sostenible de la población sumapaceña

Así las cosas, con el presente proceso se busca promover la utilización y optimización del tiempo libre de la comunidad Sumapaceña, a través de actividades recreo deportivas, exaltando a su vez los deportes autóctonos de la localidad a través de los llamados Juegos deportivos comunitarios.

# 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

## 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ 2023**".

## 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:
De conformidad con la parte 2 - Título 1 – Capítulo 2 – Sección 1 – Subsección 5 – Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar codificado dentro de la clasificación UNSPSC como se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Cultura | 93000000 | 93140000 | 93141700 |
| Organizaciones de eventos culturales | 93000000 | 93140000 | 93141700 |
| Actividades de ventas y promoción de negocios | 80000000 | 80140000 | 80141600 |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual propuesto para el presente proceso, el contratista deberá, por un lado, prestar el servicio de apoyo logístico, recreo-deportivos, bienestar social a los habitantes de la localidad de Sumapaz, presenciales, según aplique para su realización, teniendo en cuenta cada una de las especificaciones dispuestas en documento anexo al presente estudio previo denominado ANEXO TÉCNICO No. 1

Nota: En el evento en que el Fondo, requiera durante la ejecución del contrato un elemento y/o una actividad NO PREVISTA en el presente proceso y que sea necesario para la ejecución de actividades de juegos deportivos comunitarios, se sebe aplicar el siguiente procedimiento:

1. El Fondo debe realizar la solicitud escrita el CONTRATISTA, quien cotizará el ítem solicitado especificando detalladamente la descripción de este, su unidad de media y su valor.
2. El Fondo solicitará cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado, distintos al contratista con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.
3. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio del mercado, deberá justificar ante el Fondo los motivos por los cuales se presenta este incremento en el precio, para evaluación de la Entidad.
4. Finalmente, la entidad fijará el valor de la actividad y este se convertirá en el precio unitario oficial, que será de inmediata aceptación por parte del contratista.

NOTA 1: La aprobación de ITEMS NO PREVISTOS deberán ser formalizado mediante acta suscrita entre las partes que comprenda como mínimo los siguientes aspectos:

- Motivos que dieron origen a la solicitud del/los insumo(s) por parte de la Entidad.
- Análisis económico del Contratista.

- Análisis de mercado de la Entidad.
- Conclusión y selección de precio unitario.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE M/CTE ($288.148.547),** de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los proyectos a continuación relacionados.

| No. DEL PROYECTO | ACTIVIDAD A REALIZAR | VALOR |
|---|---|---|
| **1590** | Juegos Rurales | $288.148.547 |

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó mediante solicitud de cotizaciones por cotizaciones CENCOL SAS, FUDNCAVE y ADIFCOL, link FDRS-SIP-017-2023, que arrojó lo siguiente: $288.148.547

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

## ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El estudio del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar los temas del objeto contractual.

### Clasificación códigos UNSPSC

El numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas deben señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificando el nivel clasificador de bienes y servicios. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz FDRS realiza la siguiente codificación de los servicios a contratar:
Ver ítem 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC documento Estudios Previos

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Cultura | 93000000 | 93140000 | 93141700 |
| Organizaciones de eventos culturales | 93000000 | 93140000 | 93141700 |
| Actividades de ventas y promoción de negocios | 80000000 | 80140000 | 80141600 |

Fuente: Agencia Nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente

La función de la compra pública está orientada a la satisfacción de las necesidades de las entidades estatales en el marco de la maximización del bienestar a través del gasto público. El conocimiento y estudio del sector económico relacionado al objeto de contratación permite al FDRS diseñar el proceso de selección con la información necesaria para alcanzar los objetivos de i) transparencia, ii) eficiencia del gasto, iii) promoción de la competencia y iv) manejo del riesgo.

**Análisis Técnico:**

Para la localidad veinte (20) de Bogotá, es de suma importancia conmemorar al adulto mayor y hacer justicia por las mujeres violentadas, son dos aspectos fundamentales en la lucha por los derechos humanos y la construcción de una sociedad justa e inclusiva, teniendo en cuenta que ambos temas merecen una atención especial debido a las problemáticas y desafíos que enfrentan estos grupos vulnerables.

Para el presente análisis es importante atender lo que establece el Acuerdo No 761 del 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, estableciendo metas que buscan fortalecer el bienestar comunitario y generar valor público en el principio de la vocación de servicio, liderazgo y ética. Establece, en el Capítulo III los programas y metas del cuatrienio del Plan Distrital de Desarrollo, además (el numeral 26) busca promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacio de encuentro, tejido social y reconocimiento del entorno.

De acuerdo a lo que se contempla en el Plan de Desarrollo Distrital, la participación ciudadana en actividades culturales, recreativas y deportivas se consideran de gran importancia para transformar Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, permitiendo así un estado de salud y progreso social.

Para el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz (en adelante FDRS), es primordial dar cumplimiento a las necesidades y propuestas planteadas por la comunidad en diferentes espacios como lo son los consejos locales y atendiendo a sus fines misionales establecidos mediante la línea base estratégica

definida en el Plan de Desarrollo. Mediante el cual sus planes de acción están encaminados a ejecutar sus proyectos de inversión; entre las que se encuentran los distintos eventos, celebraciones, actos de conmemoración y demás pertinentes de acuerdo a su misionalidad. En este sentido, se hace necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de un operador logístico que se encargue de proveer todo lo requerido para la correcta ejecución de los diferentes eventos y actividades institucionales lideradas por el FDRS para desarrollar acciones que fortalezcan el tejido social, la cual se entienden como un proceso complejo, dinámico, discontinuo e integral, en el que es imposible desvincular aspectos psicológicos, sociales, cognitivos y motores, ya que se interrelacionan y se influencian mutuamente en la construcción de sí mismo, donde la comunidad sumapaceña es la protagonista mediante su participación.

En el marco del Plan de desarrollo de la localidad de Sumapaz, se plantean los fundamentos de la línea estratégica a desarrollar por el FDRS, obteniendo como resultado el proceso participativo mediante la sostenibilidad ambiental y social en función del proyecto de vida de la localidad y de cada uno de sus habitantes, garantizando condiciones para el desarrollo de cada uno de los grupos poblacionales, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, la mujer campesina de la localidad en los ámbitos de logros sociales y económicos especialmente en el cierre de brechas utilizando como herramienta principal la cooperación activa de la ciudadanía en la construcción de un nuevo contrato social, incentivando los agentes culturales, patrimoniales, artísticos y deportivos con estímulos a sus iniciativas con un enfoque participativo e intercultural.

Dicho lo anterior, el FDRS desarrolló las líneas de inversión a los proyectos establecidos, con el fin de garantizar la continuidad de bienes y servicios, haciendo énfasis en la línea "Desarrollo social y cultural" y su respectivo concepto de gasto correspondiente al presente análisis.

| LÍNEA | CONCEPTO DE GASTO |
|---|---|
| Desarrollo de la Economía Local | Transformación productiva y formación de capacidades. |
| | Revitalización del corazón productivo de las localidades. |
| | Reactivación y reconversión verde. |
| Desarrollo social y cultural | Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos. |
| | Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales. |
| | Eventos recreo-deportivos. |
| | Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivas. |
| | Apoyo y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas en las localidades |
| | Prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual para poblaciones en situaciones de riesgo y vulneración de derechos. |
| | Estrategias de cuidado cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad. |
| Infraestructura | Dotación pedagógica a colegios. |
| | Dotación e infraestructura cultural. |
| Ruralidad | Mejoramiento de vivienda rural. |

Fuente: Plan de desarrollo local de Sumapaz

Los eventos institucionales planificados por el FDRS para la vigencia 2023 y por los cuales se requieren los servicios de un operador logístico son los siguientes:

- Juegos Rurales
- Día de la mujer Rural sumapaceña
- Día del campesino campesina sumapaceña
- Festival de las Artes Campesinas

## CONTEXTO REGULATORIO

Con el fin de determinar la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como las que regula la actividad de los proveedores y compradores, y las normas internacionales aplicables al proceso contractual, se identificó lo siguiente:

**NACIONAL**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- Ley 1150 de 2007(Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos).
- Ley 1474 de 2011 (Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la ley de Transparencia del Derecho de Acceso a Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).
- Ley 397 de 1997. Ley General de la Cultura
- Decreto Reglamentario del Ministerio de Cultura No 1276 de 23 de septiembre 2020 para la simplificación de trámites y requisitos para la realización de espectáculos.
- Ley No 2023 de Julio de 2020 con la creación de la tasa de pro deporte y recreación.

**DISTRITAL**

Decreto 1421 de 1993 que señala el reparto de las funciones y competencias administrativas.

- Decreto 1421 de 1993 que señala el reparto de las funciones y competencias administrativas. Decreto Distrital 555 de 2021: Plan de Ordenamiento Territorial
- Acuerdo 761 de 2020 del Concejo de Bogotá: "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024, un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI".

- Decreto 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo Distrital 440 de 2010 por el cual fue creado El Instituto Distrital de la Artes (IDARTES)

## ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con datos del Banco Mundial (BM), se prevé que a escala global el crecimiento económico se desacelere en 2023 hasta alcanzar el 2,1%. Las difíciles condiciones financieras mundiales, así como una demanda externa moderada, incidirán en el crecimiento de los mercados emergentes y las economías en desarrollo. Los riesgos de deterioro incluyen tensiones bancarias más generalizadas y una política monetaria más restrictiva. Se requiere cooperación mundial para impulsar una reforma regulatoria financiera, mitigar el cambio climático y brindar alivio de la deuda. El BM establece que la credibilidad de los bancos centrales sigue siendo un elemento fundamental para la estabilidad macroeconómica. El margen de maniobra fiscal puede reconstruirse gradualmente mediante una mayor eficiencia en el gasto y la movilización de recursos internos. Para revertir la desaceleración del crecimiento potencial, se necesitarán reformas que fomenten la inversión en capital físico y humano, mejoren la oferta de mano de obra, impulsen la productividad de los servicios y promuevan el comercio.[1]

En el contexto económico de Colombia y en relación con la política monetaria, el Banco de la República (BRC), desde julio de 2022 ha venido desarrollando diferentes ajustes a la tasa de interés con el objetivo de normalizar la economía del país, para cumplir con este propósito se han registrado incrementos constantes a la misma. Sin embargo, en junio de 2023 la mesa directiva del BCR, decidió

[1] Banco mundial, 2023, **Perspectivas económicas mundiales.** Disponible en https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

mantener sin cambios la tasa de interés de política monetaria en un 13,25%.[2]

Para tomar esta decisión el BRC tuvo en cuenta los siguientes elementos: la inflación continuó descendiendo en mayo, aunque las tasas de inflación de los regulados y servicios aumentaron, tanto la inflación total como la inflación básica están alejadas de la meta del 3,0%, las expectativas de inflación de los analistas han disminuido, el PIB creció un 3,0% en el primer trimestre de 2023, pero la actividad económica mostró una desaceleración en abril, el déficit de cuenta corriente se redujo a 4,2% del PIB en el primer trimestre de 2023. Además, el peso colombiano se apreció y las primas de riesgo disminuyeron. Todo esto ocurre en un contexto de incertidumbre global y precios del petróleo en baja.[3]

Frente a la política fiscal, de acuerdo con el informe de política fiscal  Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en 2022 la economía colombiana mantuvo un desempeño notable, impulsada por los sectores de la industria manufacturera y el comercio y por el comportamiento de la inversión en maquinaria y equipo, el consumo privado y las exportaciones.

Como resultado de estos factores, el equipo técnico del MHCP revisó al alza el crecimiento esperado de 2022 a 8,2%. De cara a 2023, se espera una desaceleración del ritmo de crecimiento a 1,3%, como consecuencia de un entorno internacional adverso. Pese a la desaceleración, el nivel de producción de la economía colombiana se mantendría en 2023 muy por encima de lo observado en 2019 (antes de la pandemia del Covid-19) si se compara con los promedios de la OCDE y América Latina.[4]

Para el caso de Bogotá, de acuerdo con datos del Boletín Económico Regional del Banco de la República, En el primer trimestre de 2023 mostró tendencia descendente en su crecimiento anual según

---

[2] Banco de la República, 2023, **Política monetaria y cambiaria.** Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/noticias/jdbr-decidio-unanimidad-mantener-inalterada-tasa-interes

[3] Banco de la República, 2023, **Política monetaria y cambiaria.** Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/noticias/jdbr-decidio-unanimidad-mantener-inalterada-tasa-interes

[4] Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Política fiscal,** Disponible en https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Estadisticas

la mayoría de los indicadores de seguimiento, contrastando con la expansión económica observada un año atrás, el sector transporte estuvo afectado por la suspensión de algunas operaciones aéreas, y así mismo la industria manufacturera, el comercio y las edificaciones registraron deterioro efecto de la base de comparación anual y un consumo moderado por la alta inflación y los elevados costos de financiación, mientras que las obras civiles continuaron avanzando en la ciudad capital, el comercio exterior presentó mayor estabilidad después de dos años de alto crecimiento, la tasa de desempleo mantuvo niveles de dos dígitos y la inflación continuó alta, aunque registró algunas correcciones a la baja. [5]

Para el presente análisis es importante atender lo que establece el Acuerdo No 761 del 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, el cual establecido dentro de sus metas fortalecer el bienestar comunitario y generar valor público en el principio de la vocación de servicio, liderazgo y ética. En particular, el Capítulo III de plan busca promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacio de encuentro, tejido social y reconocimiento del entorno. [6]

En este sentido el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Sumapaz 2021-2024, tiene como prioridad la generación de espacios de participación efectiva, orientados a propiciar escenarios de encuentro, fortalecimiento y reconstitución de tejido social y comunitario. De igual manera, proyecta a la Localidad veinte de Sumapaz como centro de actividades sociales, económicas y culturales. El programa Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural, busca reconocer la dimensión específica de la Cultura, Arte y Patrimonio, la promoción del territorio, el reconocimiento y el despliegue de las prácticas artísticas y culturales de las diferentes poblaciones urbanas y rurales que residen en la

5 Banco de la República, **Boletín Económico Regional: Bogotá, I trimestre de 2023**, Disponible en https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10650/BER_BOGOTA_I_Trim_2023.pdf

6 Secretaria jurídica distrital, **Acuerdo No 761 del 2020, Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024,** Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93649

localidad.[7]

Para el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz (FDRS), es de suma importancia dar cumplimiento a las necesidades y propuestas planteadas por la comunidad en diferentes espacios como lo son los consejos locales y atendiendo a sus fines misionales establecidos mediante la línea base estratégica definida en el Plan de Desarrollo, en el cual sus planes de acción están encaminados a ejecutar sus proyectos de inversión; entre las que se encuentran los distintos eventos, celebraciones, actos de conmemoración y demás pertinentes de acuerdo a su misionalidad. En este sentido, se hace necesario y oportuno contratar la prestación de servicios de un operador logístico que se encargue de proveer todo lo requerido para la correcta ejecución de los diferentes eventos y actividades institucionales lideradas por el FDRS para desarrollar acciones que fortalezcan el tejido social, la cual se entienden como un proceso complejo, dinámico, discontinuo e integral, en el que es imposible desvincular aspectos psicológicos, sociales, cognitivos y motores, ya que se interrelacionan y se influencian mutuamente en la construcción de sí mismo, donde la comunidad sumapaceña es la protagonista mediante su participación.

Para cumplir con el propósito de contratar la prestación de servicios de un operador logístico, el FDRS debe realizar un estudio de mercado y sector que permita comprender las dinámicas actuales relacionadas con el objeto del Proceso de Contratación, considerando las perspectivas legales, financieras y técnicas. Este estudio será útil para identificar a los actores involucrados en el mercado al que pertenece el proceso de selección actual. A continuación, se presenta un estudio detallado y suficiente que permita identificar adecuadamente estas variables.

**Sector servicios en la economía:**

Las actividades económicas del país están divididas en tres sectores económicos, y cada sector

[7] Alcaldía local de Sumapaz, **plan de desarrollo económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del distrito capital 2020-2024.** Disponible en**.** http://www.sumapaz.gov.co/planeaci%C3%B3n-clasificaci%C3%B3n-planes/plan-desarrollo

contribuye a la construcción de la economía de acuerdo a su naturaleza, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de estos.

Según la división de la economía clásica, los sectores que la componen son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y el producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como

sectores de la economía, cabe aclarar que cada uno de los grupos o secciones se diferencian aún más dependiendo de su especialización. [8]

El sector servicios desempeña un papel fundamental en la economía de cualquier país, ya que abarca una amplia gama de actividades que van desde el comercio minorista y mayorista, el turismo, la educación, la salud, los servicios financieros, la consultoría, las tecnologías de la información y la comunicación, hasta el transporte, la logística y muchas otras áreas.

El sector servicios es una de las principales fuentes de generación de ingresos y contribuye significativamente al Producto Interno Bruto (PIB). Los servicios suelen representar una parte sustancial de la actividad económica, superando incluso al sector industrial en términos de participación en el PIB, desempeñando un papel clave en el impulso de otros sectores económicos.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como "(…) *el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad (…)*" Adaptado del SCN 2008, 617.[9]

Es importante resaltar que las actividades económicas del sector servicios no se deben confundir con las actividades auxiliares. Estas últimas presentan una serie de características diferentes como lo son la generación de productos o servicios destinados al consumo intermedio de la propia entidad y, por consiguiente, no suelen registrarse por separado. Aunque la mayoría de las actividades auxiliares producen servicios, estas se realizan para respaldar las actividades de producción de bienes o servicios

[8] Banco de la Republica Colombiana, enciclopedia Sectores de la economía. Disponible en. Sectores económicos - Enciclopedia | Banrepcultural

[9] Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, **Censo económico de Colombia** . Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/censo-economico/info-metodologica/CE-documento-metodologico-sector-servicios.pdf

principales de una entidad. Por lo tanto, al clasificar una unidad económica, no se tienen en cuenta las actividades auxiliares.

**Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**

En enero de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2022 esta variación se observa en la siguiente tabla:

**Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Enero de 2022 / Enero de 2023.**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 11,6 | 10,3 | 0,2 | 1,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,6 | 8,7 | 0,0 | 0,9 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 23,7 | 22,4 | 1,0 | 0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 11,0 | 9,9 | 0,7 | 0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 40,5 | 26,4 | 17,9 | -3,8 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 3,9 | 4,8 | 0,1 | -1,0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,9 | 0,9 | 1,2 | -0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 25,8 | 24,5 | 1,5 | -0,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 24,4 | 22,8 | 0,8 | 0,8 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,0 | 7,6 | 0,2 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,0 | 9,0 | 0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 14,1 | 13,9 | 0,3 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 14,1 | 14,0 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 10,8 | 11,0 | 0,3 | -0,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,3 | 10,1 | 0,1 | -0,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 13,0 | 12,9 | 0,1 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,7 | 9,8 | 0,2 | -0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 14,6 | 13,3 | 0,3 | 1,1 |

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

En la tabla se resaltan las actividades que están implícitas dentro del objeto de este estudio. Primero,

se observa que, en enero de 2023 los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte crecieron en un 11,6% en los ingresos nominales. Por otro lado, los restaurantes, catering y bares crecieron en un 23,7% en sus ingresos nominales. También es posible evidenciar que quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2022.[10]

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios.**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 6,0 | 2,9 | 0,8 | 2,4 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -3,9 | 0,3 | -1,6 | -2,6 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,0 | 6,5 | 0,5 | 0,0 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -2,0 | 1,8 | -4,2 | 0,4 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 1,0 | 2,3 | 1,0 | -2,3 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,8 | 2,5 | 0,6 | 2,7 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,4 | -4,8 | -1,2 | 0,6 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,9 | 7,7 | -0,4 | -0,4 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 0,7 | -1,0 | 1,5 | 0,2 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 5,9 | 3,5 | 2,4 | 0,0 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,4 | 4,4 | 2,2 | 0,9 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 1,2 | -0,2 | 1,2 | 0,2 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,2 | 4,4 | -4,0 | -0,2 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,4 | 1,0 | 3,8 | -1,3 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 2,1 | 0,5 | 1,8 | -0,1 | -0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,7 | 2,8 | 1,7 | -0,7 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,9 | 4,3 | -2,3 | -1,1 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,8 | 3,2 | 3,8 | 0,9 | - - |

10 Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, **Encuesta mensual de servicios**. Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_enero_2023.pdf

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Tal y como se señala para el sector de almacenamiento y actividades complementarias al transporte el personal ocupado creció en un 6%, mientras que para el sector de restaurantes, catering y bares lo hizo en un 7%. Asimismo, a enero de 2023 todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2022. De lo cual, es posible observar que la variación tuvo un incremento de 11,9 y 8,1 puntos porcentuales para los sectores de almacenamiento y actividades complementarias al transporte y restaurantes, catering y bares respectivamente.[11]

**Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios. Marzo de 2023 p / Marzo 2022**

11 Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, **Encuesta Mensual de Servicios** Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_enero_2023.pdf

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | | Contribución (PP) | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,9 | 11,6 | 0,1 | 1,1 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,3 | 4,1 | 0,0 | 0,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 21,2 | 20,0 | 0,8 | 0,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,5 | 0,9 | -0,7 | 0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 23,5 | 12,5 | 6,0 | 4,9 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 0,1 | -2,3 | 0,0 | 2,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -6,5 | 1,5 | -7,6 | -0,4 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 12,7 | 13,0 | -0,2 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 23,8 | 22,3 | 1,0 | 0,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,5 | 6,2 | 0,1 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,0 | 10,1 | -0,2 | -0,9 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,6 | 10,5 | 0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 17,0 | 17,0 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 1,6 | 1,6 | 0,2 | -0,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,7 | 9,0 | -0,1 | -0,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 17,4 | 16,8 | 0,6 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 17,1 | 17,3 | 0,3 | -0,5 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 17,7 | 11,6 | 1,5 | 4,6 |

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Como se evidencia en la tabla y el análisis realizado por el DANE, en marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.[12]

**Producto Interno Bruto**

El Producto Interno Bruto (PIB) es la medida del valor de la actividad económica del país, que básicamente deduce cuál fue el valor de los bienes y servicios finales (excluye los intermedios) que se hicieron en un periodo de tiempo específico. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su Boletín técnico "Producto Interno Bruto (PIB)" del tercer trimestre de 2022, publicado

12 Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, Encuesta Mensual de Servicios Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_2023.pdf

el 15 de febrero de 2023, brinda un panorama general de los principales cambios de corto plazo del PIB; en este informe se presenta el comportamiento del PIB a precios constantes con año base 2015, desde el enfoque de la producción. En su serie original, el PIB crece 2,9% en el cuarto trimestre del año 2022 respecto al mismo periodo del año 2021, como se observa en el siguiente gráfico:[13]

**Comportamiento del PIB variaciones 2017-2022.**




Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de

13 Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral, Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuir 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).[14]

El comportamiento de las actividades se describe en la siguiente tabla:

**Valor agregado por actividad económica tasas de crecimiento en volumen año total 2022.**

[14] Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, **Producto Interno Bruto (PIB) Tasa de crecimiento anual en volumen1 2014 – 2022** Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IVtrim22.pdf

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022[Pr] / 2021[P] | 2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV | 2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,9 | -4,2 | -1,3 |
| Explotación de minas y canteras | 0,6 | -1,7 | -1,4 |
| Industrias manufactureras | 9,8 | 2,7 | -1,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,1 | 1,5 | 0,2 |
| Construcción | 6,4 | -1,9 | -2,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 10,7 | 1,0 | -1,5 |
| Información y comunicaciones | 14,2 | 5,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 6,5 | 8,4 | 1,6 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 8,3 | 3,9 | -0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,9 | 1,4 | 0,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 37,9 | 40,5 | 7,5 |
| **Valor agregado bruto** | **7,2** | **2,5** | **0,5** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 10,1 | 6,5 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,5** | **2,9** | **0,7** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
[P]provisional
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Ahora bien, con el fin de analizar los impactos positivos y negativos del objeto del presente estudio al PIB, se deben observar principalmente el rubro "Comercio al por mayor y por menor", ya que este agrupa los códigos de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU), de las actividades económicas que están implícitas dentro del objeto de este estudio.

**Comercio al por mayor y por menor**

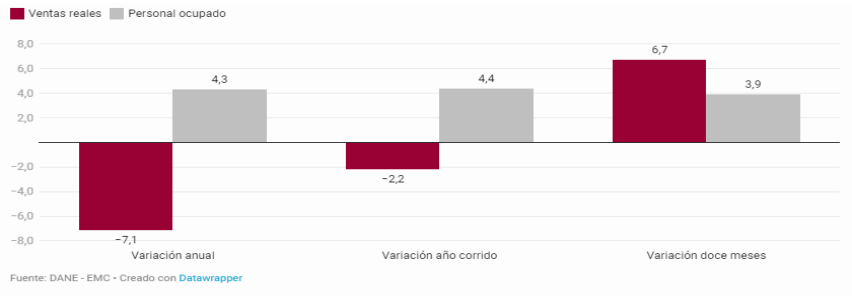
Para el año 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los

siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 16,4%. En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2012 . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 7,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 1,5%, explicado por:
    - Transporte y almacenamiento decrece 0,8%.
    - Alojamiento y servicios de comida decrece 4,2%.[15]

**Encuesta Mensual de Comercio.**

[15] Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, Encuesta Mensual de comercio, Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc




Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

**Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen Año 2022**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022[Pr] / 2021[P] | 2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV | 2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,7 | -0,2 | -1,3 |
| Transporte y almacenamiento | 17,5 | 7,2 | -0,8 |
| Alojamiento y servicios de comida | 16,4 | -2,5 | -4,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **10,7** | **1,0** | **-1,5** |

**Fuente:** DANE,Cuentas nacionales
[P]provisional
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

En marzo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 7,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -8,3%.

Si se comparan los resultados de marzo de 2023 con los de marzo de 2019 se evidencia un incremento de 18,3% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de

2,9%.[16]

**Inflación**

La inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país durante un periodo de tiempo normalmente de un año. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios. Es decir, que la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía. Para medir el crecimiento de la inflación se utilizan índices, que reflejan el crecimiento porcentual de una 'cesta de bienes' ponderada. El índice de medición de la inflación es el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El índice más utilizado para medir la inflación es el Índice de Precios al Consumidor comúnmente conocido como IPC, el cual indica porcentualmente la variación en el precio promedio de los bienes y servicios que adquiere un consumidor típico en dos periodos de tiempo, usando como referencia la canasta familiar.

**Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)[17]**

| IPC | Febrero | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 |
| IPC total | 1,66 | 1,63 | 3,47 | 3,33 | 13,28 | 8,01 |

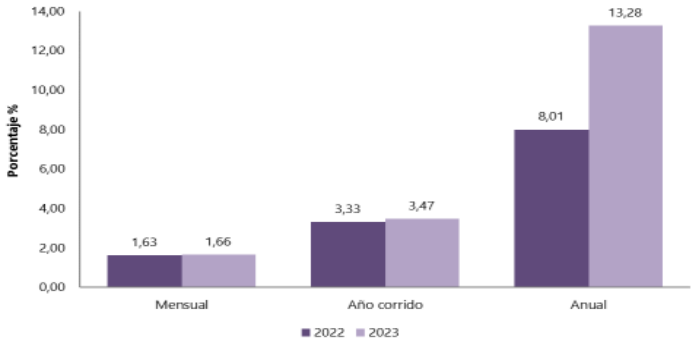
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

La variación anual del IPC fue del 13,28%, es decir, 5,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 8,01%.

16 Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

17 Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, Índice de precio al consumidor https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_feb23.pdf

**IPC Variaciones Total Nacional febrero 2022-2023**




Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

El comportamiento anual del IPC total en febrero de 2023 (13,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%).[18]

**Variación mensual del IPC por divisiones de gasto febrero 2022-2023.**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 4,48 | 0,18 | 8,50 | 0,31 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,60 | 0,10 | 2,04 | 0,09 |
| Transporte | 12,93 | 1,13 | 0,15 | 1,99 | 0,26 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,26 | 0,07 | 1,97 | 0,10 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,22 | 0,22 | 1,71 | 0,18 |
| TOTAL | 100,00 | 1,63 | 1,63 | 1,66 | 1,66 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,26 | 0,59 | 1,60 | 0,32 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,77 | 0,01 | 1,29 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 1,18 | 0,02 | 1,26 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,83 | 0,03 | 1,19 | 0,04 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,71 | 0,23 | 0,95 | 0,29 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,23 | 0,04 | 0,93 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,04 | 0,00 | -0,07 | 0,00 |

18 Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, IPC Variaciones Total Nacional febrero 2022-2023 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb23.pdf

Fuente: Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

Por su parte, la división de transporte, bienes y servicios diversos, restaurantes y hoteles y alimentos y bebidas no alcohólicas registraron una variación anual a febrero del año 2022 de 1,99%, 1,97%, 1,71%, y 1,60% respectivamente. De lo anterior, se puede evidenciar que hubo una disminución en cuanto a la variación de cada una de estas divisiones.[19]

## AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Dentro del sector se encuentran entidades que regulan y vigilan el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo a la razón social como lo son:

- **Superintendencia de Industria y Comercio:** Vela por el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica, de los derechos de los consumidores, del cumplimiento de aspectos concernientes con metrología legal y reglamentos técnicos, la actividad valuadora del país, y la gestión de las Cámaras de Comercio.

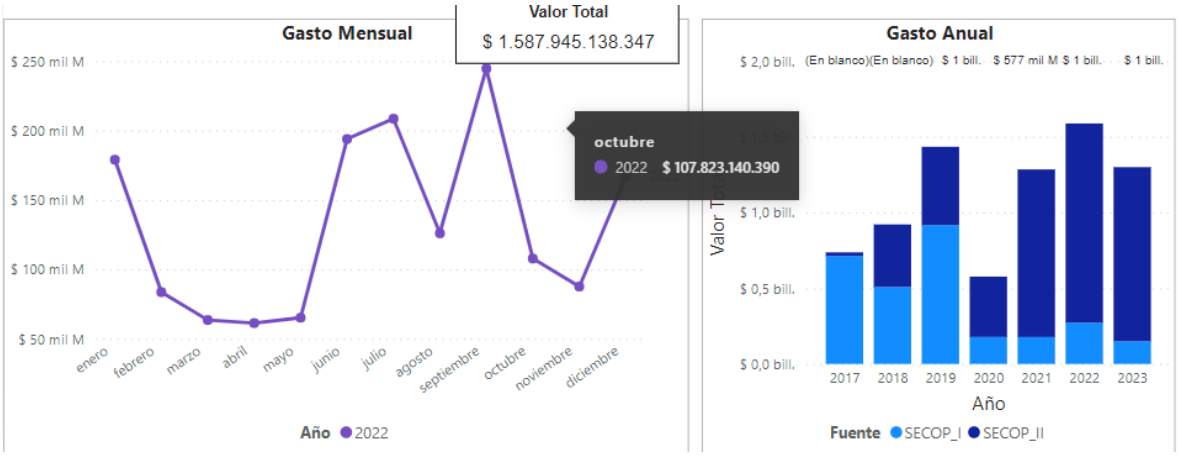
- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia**: Apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado.
- **Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SNCCT**: Es el conjunto de leyes, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos, que implica la gestión de recursos humanos, materiales y financieros de las entidades de la administración

[19] Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, IPC Variaciones Total Nacional febrero 2022-2023 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb23.pdf

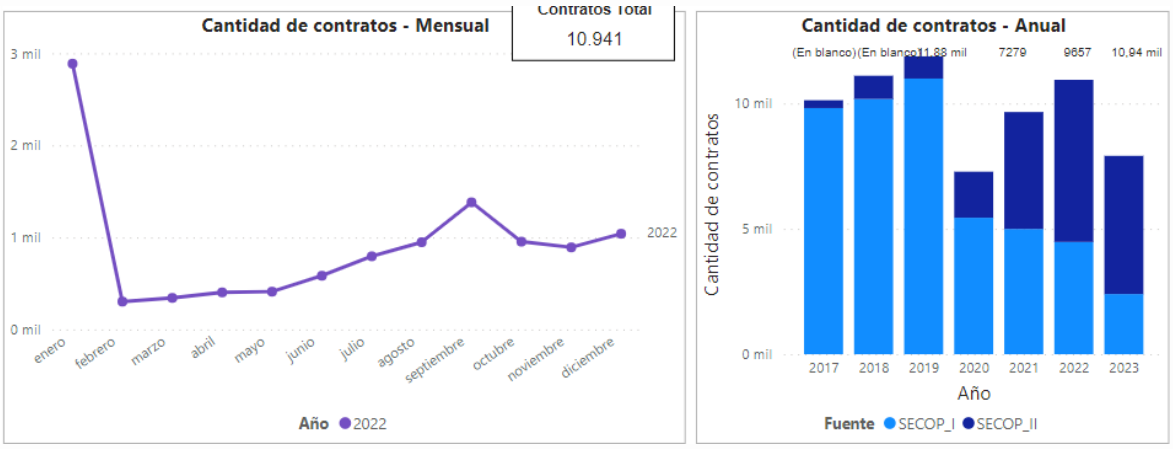
pública en coordinación con los del sector privado, así como las entidades del Estado responsables de la política y de la acción en los temas relacionados con la política competitividad, productividad e innovación.

- **Ministerio del Trabajo**: Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.
- **Ministerio de Ciencia y Tecnología**: Busca que el desarrollo científico, la tecnología y la innovación se incorporen los procesos productivos, con el fin de incrementar la productividad y competitividad de las empresas colombianas.
- **DIAN - La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**: es la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de la Ley 603 de 2000 que exige que todas las empresas reporten en sus informes anuales de gestión el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.
- **OMPI - La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual** es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas dedicado a fomentar el uso y la protección de las obras del intelecto humano.
- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC

## ANÁLISIS DE LA OFERTA [20]

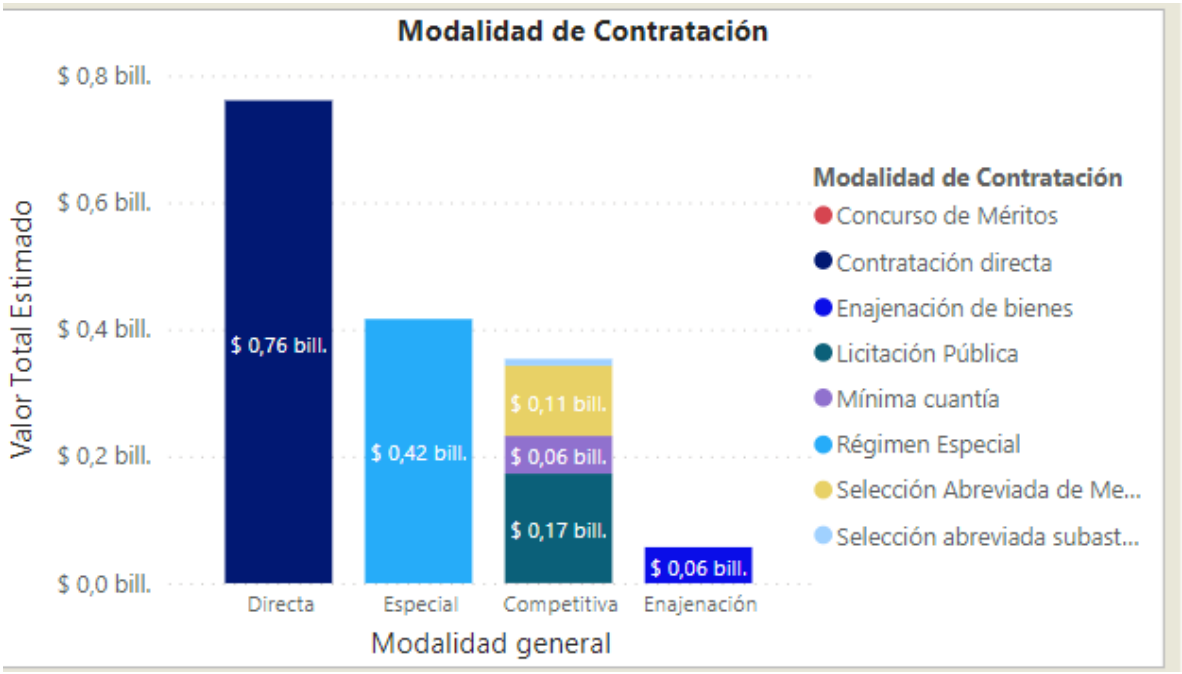



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico-Datos abiertos




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico-Datos abiertos

20 Agencia Nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente, **modelo de abastecimiento estratégico.** Disponible en https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico-Datos abiertos

Como resultado del análisis de datos utilizando la herramienta de visualizaciones y compra pública y los datos abiertos para la contratación, desarrollados por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se ha determinado el número de los posibles oferentes, la cantidad de contratos por plataforma, la modalidad de contratación más utilizada para el objeto a contratar.

| CÓDIGO | NÚMERO DE PROVEEDORES EN SECOP | NÚMERO DE CONTRATOS | VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS |
|---|---|---|---|
| 93141700 | 5.516 | 7.677 | 868.809.661 |
| 80141600 | 2.123 | 3.264 | 719.135.476 |
| TOTAL | 7.639 | 10.941 | 1.587.945.137 |

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente[21]_Elaboración propia.

En el cuadro anterior se discriminaron cada uno de los códigos UNSPSC para el año 2022, con el propósito de determinar su relevancia y comportamiento por parte de los proponentes en procesos similares, el análisis determinó que para este proceso de selección se cuenta con 20.675 proveedores en la plataforma SECOP, habilitados para suministrar los elementos objeto del contrato.

*El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requiere para satisfacer su necesidad.*

*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere analizar las variables asociadas al objeto del contrato. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento, distribución y disposición final.*

El análisis de sector, por tanto, de la oferta implica la comprensión de las fuerzas competitivas del mercado y sus causas subyacentes. Según Porter estas fuerzas revelan los orígenes de la rentabilidad actual de un sector y brinda un marco para anticiparse a la competencia e influir en ella (y en la rentabilidad) en el largo plazo. La estructura saludable de su sector debería ser tan importante para un estratega como la posición de su empresa. Comprender la estructura de un sector también es clave para un posicionamiento estratégico eficaz[22].

**Las fuerzas que le dan forma a la competencia[23]**

---

21 Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente,2023. **Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y la oferta.** Disponible en https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

22 Michael E., Porter. 2008. "Las cinco fuerzas competitivas que le dan forma a la estrategia". Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Reimpresión R0801E-E Disponible en: https://utecno.files.wordpress.com/2014/05/las_5_fuerzas_competitivas-_michael_porter-libre.pdf, Pag 10

23 Michael E., Porter. 2008. "Las cinco fuerzas competitivas que le dan forma a la estrategia". Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Reimpresión R0801E-E Disponible en: https://utecno.files.wordpress.com/2014/05/las_5_fuerzas_competitivas-_michael_porter-libre.pdf, Pag 2




*Fuente: Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Michael E., Porter. 2008*

Para identificar las fuerzas competitivas del mercado se analizó la información recogida del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, componentes de oferta y demanda.

El mercado de servicios logísticos en actividades culturales, recreativas y deportivas en Colombia se destaca por una intensa rivalidad entre competidores. Las numerosas empresas compiten agresivamente para asegurar contratos y licitaciones con organizadores de eventos, buscando ofrecer servicios logísticos eficientes y de calidad. La innovación y la diferenciación son clave en esta competencia, impulsando a las empresas a buscar constantemente formas de mejorar y superar las expectativas de los clientes.

1. La rivalidad entre competidores en el sector de servicios logísticos puede ser intensa debido a la demanda continua de estos productos de la industria agrícola en Colombia, teniendo en cuenta la competencia de precios que se puede presentar sin dejar de lado la innovación en productos amigables con el medioambiente, aumentando su calidad y eficiencia.

2. La barrera de entrada para nuevos competidores en el mercado de servicios logísticos en Colombia es moderada. Sin embargo, los nuevos competidores podrán implementar nuevos modelos de negocio los cuales desafían el entorno tradicional, trayendo precios competitivos que permitan ganar participación en el mercado.
3. En el mercado de los servicios logísticos, la amenaza de productos sustitutos es baja. Esto se debe a que la adopción de los sustitutos puede llevar tiempo debido a diversos factores, como la aceptación del mercado, los costos, la disponibilidad y las regulaciones.
4. Los compradores en el mercado servicios logísticos en Colombia, suelen tener un cierto nivel de poder de negociación. Pueden buscar precios competitivos y condiciones favorables de los proveedores.
5. Poder de negociación de los proveedores: Los proveedores de servicios logísticos en Colombia pueden tener cierto poder de negociación frente a las entidades públicas, ya que son pocos en número los registrados en RUP y ofrecen productos únicos y/o especializados.

En general, el mercado de servicios logísticos es competitivo, con una rivalidad entre competidores existentes y cierta amenaza de nuevos competidores. Sin embargo, la amenaza de productos sustitutos es baja debido que la aceptación en el mercado puede ser casi nula. El poder de negociación tanto de los compradores como de los proveedores puede variar según las circunstancias específicas. Para tener éxito en este mercado, las empresas deben buscar diferenciarse, ofrecer productos de calidad, establecer relaciones sólidas con los clientes y mantenerse al tanto de las demandas y necesidades del mercado.

**Análisis de las MiPymes**

Las empresas en Colombia normalmente se clasifican por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional con el Decreto 957 de 2019, adopta una nueva clasificación que responde a las nuevas realidades de las empresas colombianas. Esta clasificación utiliza los ingresos como único criterio ya que aporta mejor

información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

**Clasificación de las empresas en Colombia**

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresas | Hasta $895.488.252 | Hasta $1.253.675.952 | Hasta $1.701.401.076 |
| Pequeñas empresas | Superior a $895.488.252 y hasta $7.790.629.980 | Superior a $1.253.675.952 y hasta $5.014.665.804 | Superior a $1.701.401.076 y hasta $16.387.172.784 |
| Medianas empresas | Superior a $7.790.629.980 y hasta $65.996.416.260 | Superior a $5.014.665.804 y hasta $18.357.224.136 | Superior a $16.387.172.784 y hasta $82.114.938.768 |
| Grandes empresas | Superior a $65.996.416.260 | Superior a $18.357.224.136 | Superior a $82.114.938.768 |

Fuente: Decreto 957 de 2019. Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en pesos colombianos de 2022 [24]

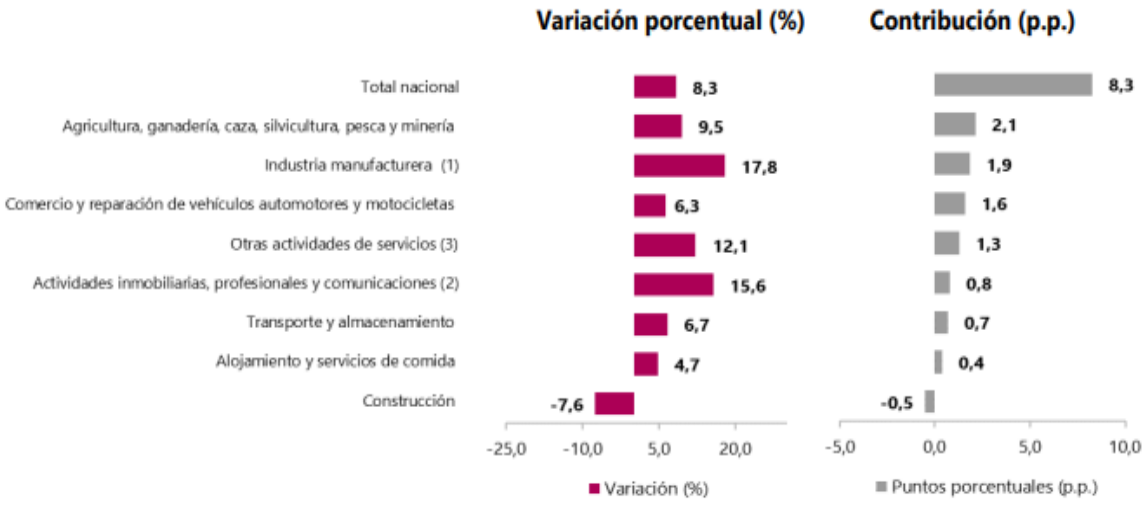
Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las MiPymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

De acuerdo con los indicadores reportados por el DANE, para el cuarto trimestre de 2022, la cantidad de micro negocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó en 8,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,0% en este mismo intervalo de tiempo.[25]

**Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)**
**Total Nacional IV Trimestre (2022p/2021)**

[24] Función pública**, decreto 957 de 2019, disponible** en https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550.

[25] Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, 2023, **Encuesta de micronegocios** Disponible en https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-IV-2022.pdf

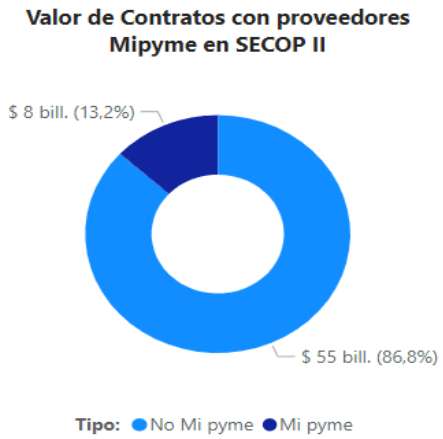



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE

De igual forma, realizando una revisión del comportamiento de la oferta de las MiPymes en actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, se encontró que de los aproximadamente 64 billones de pesos en contratos adjudicados por las diferentes entidades públicas; 8 billones de pesos corresponden a contratos adjudicados por microempresas; es decir el 13.2%, lo cual puede ser evidenciado en el siguiente gráfico.[26]

**Valor de contratos con proveedores MiPymes en SECOP II**

26 Agencia Nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente, **modelo de abastecimiento estratégico.** Disponible en https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

**Condiciones para la entrega y/o desarrollo de actividades:**

Las actividades a desarrollar y la entrega de elementos deberán ser acordadas con el comité técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la supervisión.

Los posibles oferentes del presente proceso de contratación son todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial o razón social comprendan con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C de la siguiente manera:

**Clasificación códigos CIIU**

| CIIU | NOMBRE |
|---|---|
| 9499 | Actividades de otras asociaciones n.c.p |
| 8299 | Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. |

**Capacidad Financiera y Organizacional**

Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cumplirá lo establecido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en su artículo 2 y 3 en el cual se menciona que:

*"**ARTÍCULO 2**: Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO** 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderá a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto."*

*"**ARTÍCULO 3**. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO**: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

*Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."*

Es por motivos de la normatividad anteriormente señalada que para el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los procesos de contratación sobre los cuales se expidió el

acto administrativo de apertura desde el 01 de julio de 2021 se deberá considerar la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) haciendo énfasis en el año que refleje los mejores indicadores de cada proponente.

## TRATAMIENTO DE DATOS

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

El Estado colombiano, a través de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, dispone información pública en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. La efectiva reutilización de los Datos Abiertos genera múltiples beneficios que pueden ser vistos desde perspectivas económicas y sociales donde se pueden desarrollar procesos que lleven a la generación de valor en áreas como la transparencia y el control social, el mejoramiento o creación de productos o servicios, el mejoramiento en la eficiencia y eficacia de los servicios ofrecidos por el Estado, la medición predictiva del impacto de políticas, y la toma de decisiones en todos los niveles. En este sentido, el FDRS realizó un muestreo aleatorio simple, a través de la Plataforma

Nacional de Datos Abiertos, de las empresas que componen el sector garantizando la equiprobabilidad de participación de todas las unidades que componen el mercado y de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC y CIIU : El siguiente es el resultado del ejercicio.

Para efectuar el proceso de análisis financiero y organizacional se tomó la muestra de 31 proveedores registrados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y otras entidades que reposan en la base de datos del Registro Único Empresarial - RUES, con el fin de establecer los posibles oferentes que se tendrá en el presente proceso que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS RURALES TRADICIONALES Y RURALES SUMAPACEÑOS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ 2023.".

**Empresas que prestan el servicio.**

| N° | Razón social | NIT | Índice liquidez (veces) | Índice endeudamiento | Razón cobertura intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES | 899999162 4 | 2,64 | 0,4 | 0 | 0,05 | 0,03 |
| 2 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR | 860066942 7 | 1,18 | 0,65 | 4,83 | 0,07 | 0,02 |
| 3 | BM INTERNACIONAL S.A.S | 900195439-0 | 1,39 | 0,67 | 17,82 | 0,6 | 0,19 |
| 4 | SUPPLA S.A. | 890903295 0 | 1,09 | 0,55 | 1,09 | 0,06 | 0,02 |
| 5 | FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA | 860031909 2 | 2,04 | 0,14 | 0,26 | 0 | 0 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FIPADH | 900450947 4 | 1,88 | 0,45 | 128,09 | 0,04 | 0,02 |
| 7 | ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL | 901100455 5 | 1,17 | 0,76 | 89,82 | 0,34 | 0,08 |
| 8 | FUNDACION SOCIAL CRECER | 830073291 0 | 2,82 | 0,34 | 10,68 | 0,07 | 0,04 |
| 9 | FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA FUNDALECTURA | 800108032 3 | 5,41 | 0,45 | 14,01 | 0,07 | 0,04 |
| 10 | FUNDACION I.P.S. DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PSICOREHABILITAR | 900217424 7 | 1,47 | 0,43 | -0,23 | -0,01 | 0 |
| 11 | FUNDACION SOCIAL COLOMBIA ACTIVA | 900332118 1 | 3,21 | 0,39 | 6,97 | 0,17 | 0,1 |
| 12 | GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 860510031 7 | 3,06 | 0,41 | 1,72 | 0,05 | 0,03 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM | 860013570 3 | 1,2 | 0,53 | 3,09 | 0,03 | 0,01 |
| 14 | SERVINUTRIR SAS | 830086392 2 | 6,27 | 0,28 | 3,5 | 0,09 | 0,07 |
| 15 | FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID | 860071892 7 | 2,98 | 0,59 | 1 | 0,03 | 0,01 |
| 16 | ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS | 830053360 5 | 7,79 | 0,3 | 21,91 | 0,25 | 0,17 |
| 17 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL | 830104366 9 | 5,39 | 0,69 | 14,92 | 1,4 | 0,57 |
| 18 | G-PRODUCTIONS EVENTOS & CATERING SAS | 900848934 - 9 | 3,91 | 0,27 | 8,72 | 0,2 | 0,14 |
| 19 | DOUGLAS TRADE S A S | 830078025 0 | 2,42 | 0,34 | 49,11 | 0,2 | 0,13 |
| 20 | FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO MERANI | 900019885 1 | 3,49 | 0,12 | 0 | 0,09 | 0,08 |
| 21 | ALLBREAKER SAS | 900708934 9 | 2,65 | 0,31 | 254,6 | 0,28 | 0,19 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO | 900295709 3 | 1,69 | 0,45 | 0 | 0,09 | 0,05 |
| 23 | A & C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA | 900227354 - 2 | 2,46 | 0,23 | 5,9 | 0,22 | 0,17 |
| 24 | PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS LTDA | 830083016 - 4 | 4,78 | 0,34 | 16,96 | 0,13 | 0,08 |
| 25 | VIAJES TOUR COLOMBIA SAS | 900630951 7 | 3,74 | 0,54 | 9,28 | 0,4 | 0,018 |
| 26 | CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA | 800141773 1 | 1,85 | 0,58 | 0 | 0,04 | 0,02 |
| 27 | ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA | 901417108 6 | 1,14 | 0,87 | 0 | 0,51 | 0,06 |
| 28 | SAN AGUSTIN EVENTOS Y TURISMO S.A.S | 800073591 - 6 | 2,61 | 0,35 | 15,78 | 0,34 | 0,22 |
| 29 | CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA | 830145844 3 | 1,4 | 0,57 | 0 | 0,62 | 0,26 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SIEMBRA | | | | | | |
| 30 | CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA | 900072040 8 | 2,63 | 0,37 | 0 | 0,1 | 0,06 |
| 31 | ALMACENES MAXIMO SAS | 860045854 7 | 0,81 | 0,91 | 2,86 | 0,58 | 0,04 |
| 32 | ALLARTE LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S | 901165436 4 | 1,47 | 0,5 | 594,11 | 0,78 | 0,38 |
| 33 | APREHSI LTDA | 900033859-6 | 2,23 | 0,69 | 5,17 | 0,35 | 0,11 |
| 34 | BIG PASS SAS | 800112214 2 | 1,08 | 0,9 | INDT | 0,02 | 0 |
| 35 | CDJ BTL S.A.S. | 900682532 7 | 2,03 | 0,22 | INDT | 0,15 | 0,12 |

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población." Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Partiendo de lo anteriormente indicado, "podemos señalar como valor atípico cualquier punto que esté

situado más de dos desviaciones típicas por encima o por debajo de la línea de mejor ajuste. La desviación típica utilizada es la de los residuales o errores."

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar en muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (…). Para corregir lo anterior es conveniente el uso de [herramientas estadísticas] para suavizar el impacto de los datos atípicos". Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

Teniendo en cuenta el número plural, representativo y diverso de posibles oferentes que se tomaron de manera aleatoria, a continuación, se determinara el estudio financiero y organizacional que establece el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz – FDRS tomando como base la información suministrada por el RUES y SIIS, con el fin de medir la fortaleza del interesado, indicando si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** para el siguiente proceso de selección:

**Capacidad financiera.**

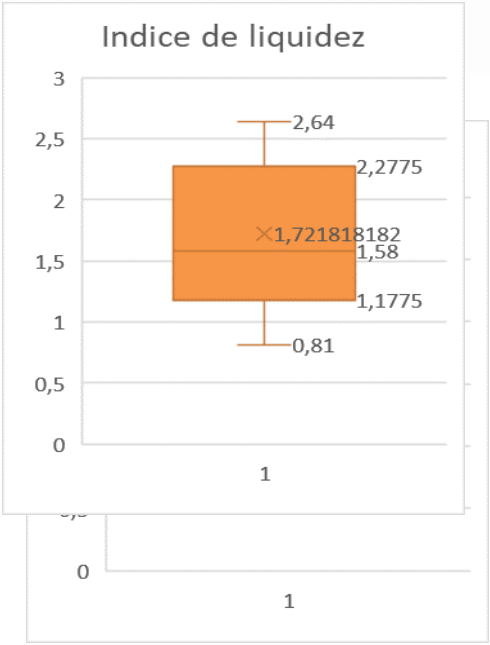
Los indicadores de capacidad financiera establecen unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la capacidad del proponente para dar cumplimiento al bien o servicio que se desea contratar por parte del FDRS. Dicho lo anterior, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación

y proyección de los indicadores de acuerdo los resultados del estudio realizado a las empresas o posibles oferentes que puede tener el presente proceso de selección.

**Indice de liquidez.**

Por medio de esta variable se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir a corto plazo sus obligaciones, esto se calcula dividiendo el activo corriente con el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

| | Índice liquidez |
|---|---|
| Muestra Depurada | 22 |
| Promedio / Media | 1,72 |
| Mediana | 1,58 |
| Q1 (Cuartil 1) | 1,19 |
| Q2 (cuartil 2) (Mediana) | 1,58 |
| Q3 (Cuartil 3) | 2,18 |
| Desviación Estándar | 0,57 |



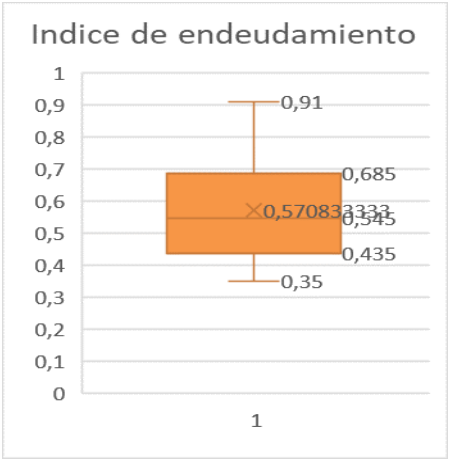

Conforme con lo anterior, el promedio/media de datos analizados es 1,72 veces por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

**Índice de endeudamiento.**

El índice de endeudamiento permite establecer la posición en la que se encuentra el proponente en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio), esto se establece al dividir el pasivo total con el activo total, por lo cual, a un mayor valor, menor es la posibilidad de que se incumplan las obligaciones a

corto plazo.

| | Índice endeudamiento |
|---|---|
| Muestra Depurada | 24 |
| Promedio / Media | 0,57 |
| Mediana | 0,55 |
| Q1 (Cuartil 1) | 0,45 |
| Q2 (cuartil 2) (Mediana) | 0,55 |
| Q3 (Cuartil 3) | 0,68 |
| Desviación Estándar | 0,16 |



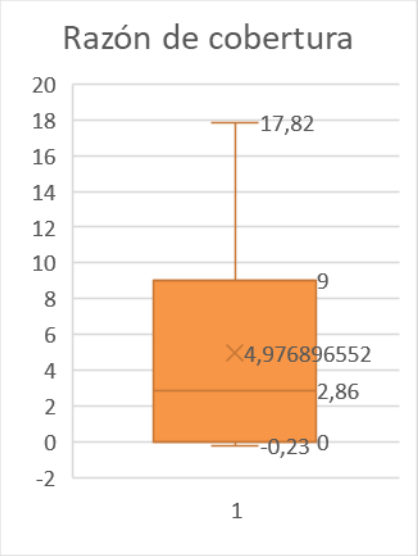

Conforme con lo anterior, el promedio/media de datos analizados es 0,57 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

**Razón de cobertura de intereses.**

Este indicador refleja la posibilidad de los proponentes para cumplir con sus obligaciones financieras y se manifiesta al dividir la utilidad operacional con los gastos de intereses, así, a un mayor resultado, menor es la posibilidad de que se incumplan las obligaciones financieras.

| | Razón de cobertura de interés (veces) |
|---|---|
| Muestra Depurada | 29 |
| Promedio / Media | 4,98 |

| | |
|---|---|
| Mediana | 2,86 |
| Q1 (Cuartil 1) | 0,00 |
| Q2 (cuartil 2) (Mediana) | 2,86 |
| Q3 (Cuartil 3) | 8,72 |
| Desviación Estándar | 5,87 |




El promedio/media de datos analizados es 4,98 veces por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (Razón de Cobertura de Interés).

**Nota**: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0) dando como resultado **INDETERMINADO**, el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

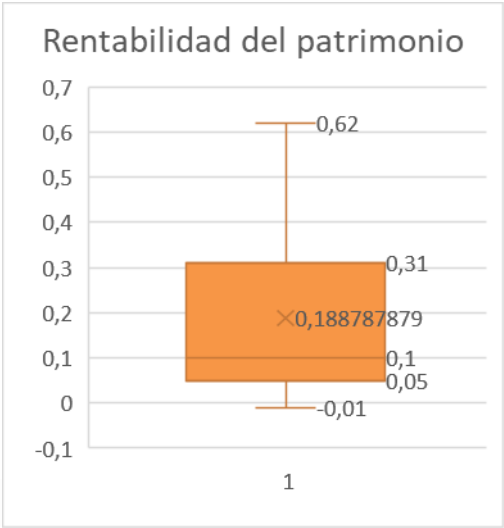
Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado no hábil.

**Rentabilidad sobre el patrimonio.**

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad de generación de utilidades por parte de cada uno de los proponentes por cada peso que se invierte en su patrimonio, lo anterior, permite observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

| | **Rentabilidad sobre el** |
|---|---|

| | patrimonio |
|---|---|
| Muestra Depurada | 33 |
| Promedio / Media | 0,19 |
| Mediana | 0,10 |
| Q1 (Cuartil 1) | 0,05 |
| Q2 (cuartil 2) (Mediana) | 0,10 |
| Q3 (Cuartil 3) | 0,28 |
| Desviación Estándar | 0,18 |




En relación con la rentabilidad sobre el patrimonio el promedio/media de datos analizados es 0,19 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (Rentabilidad sobre el patrimonio).

**Rentabilidad sobre el activo.**

La rentabilidad sobre el activo permite verificar la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos, razón por la cual, cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

| | Rentabilidad sobre el activo |
|---|---|
| Muestra Depurada | 19 |
| Promedio / Media | 0,08 |
| Mediana | 0,08 |
| Q1 (Cuartil 1) | 0,0 |
| Q2 (cuartil 2) (Mediana) | 0,08 |
| Q3 (Cuartil 3) | 0,15 |
| Desviación Estándar | 0,05 |



El promedio de datos analizados para el caso de la rentabilidad sobre el activo es 0,08 por lo que se define como el índice de accesibilidad al proceso (Rentabilidad sobre el activo).

Al momento realizar la depuración y tratamiento de los datos atípicos, se obtuvo como resultado un número de observaciones para cada uno de los indicadores, lo cual es diferente al inicialmente planteado, las muestras finales se relacionan de la siguiente manera:

| | Índice liquidez (veces) | Índice endeudamiento | Razón cobertura intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|---|---|---|---|---|---|
| MUESTRA | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 |
| ATRICIÓN | 13 | 11 | 6 | 2 | 2 |
| MUESTRA DEPURADA | 22 | 24 | 29 | 33 | 33 |

A continuación, se establecerán los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con el estudio del sector realizado, tomando como referencia los valores promedio/media.

Capacidad Financiera:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a: 1,72 |
| Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a: 0,57 |
| Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a: 4,98 o Indeterminado |

Capacidad Organizacional:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a: 0,19 |
| Rentabilidad de activo | Utilidad Operacional / Activo | Mayor o igual a:0,08 |

**INDICADORES MIPYMES**

*Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a: 1,53 |
| Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a: 0,76 |
| Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a: 4,79 o Indeterminado |

Capacidad Organizacional:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a: 0,0 |
| Rentabilidad de activo | Utilidad Operacional / Activo | Mayor o igual a:0,00 |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.
La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores:

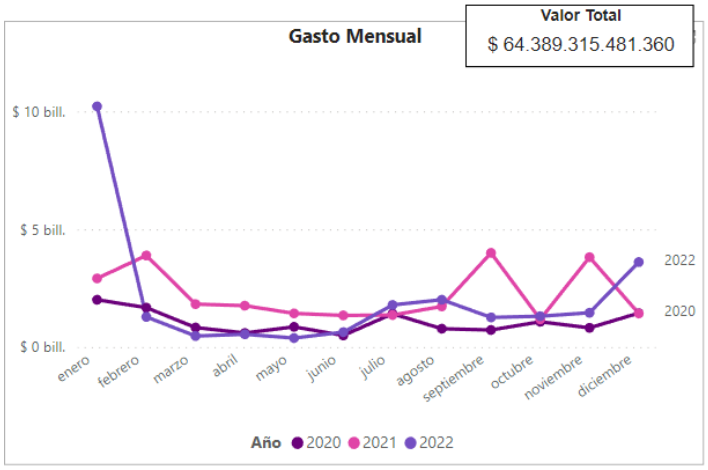
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como se puedo evidenciar en los aspectos económicos analizados, es posible evidenciar que desde el año 2020 al año 2022 las entidades públicas y territoriales tuvieron un gasto superior a los 64 billones de pesos en actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento. A continuación, se presentará gráfico que da cuenta del análisis de la demanda de actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.[27]



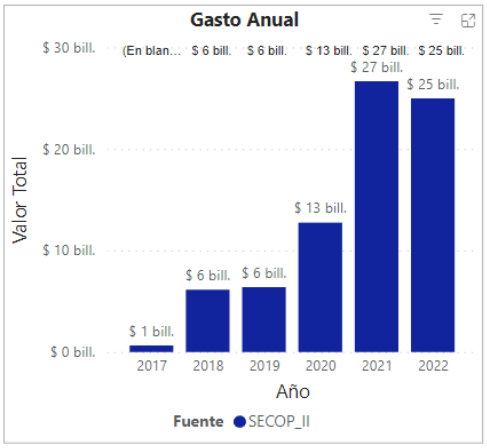

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

Asimismo, en concordancia con la información suministrada por la plataforma SECOP II se evidencia que para el año 2021 y 2022 se gastaron aproximadamente 52 billones de pesos en la contratación de estos servicios, lo cual confirma que la demanda tiene un comportamiento ascendente y significativo

27 Agencia Nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente, **modelo de abastecimiento estratégico.** Disponible en https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

en el país.

Gráfico 6. Gastos por servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.[28]




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

El Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz, ha adelantado los siguientes procesos de contratación, con la misma naturaleza y objeto similar en vigencia anteriores:

| DETALLE DEL PROCESO SECOP | ENTIDAD | OBJETO DE CONTRATO | VALOR DEL PROCESO |
|---|---|---|---|
| FDRS-SAMC-172-2021 | ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ | PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO LOGÍSTICO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ, EN ESPACIOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES CONVOCADOS Y | 214.283.000 |

28 Agencia Nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente, **modelo de abastecimiento estratégico.** Disponible en https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | ORGANIZADOS | |

Fuente: Plataforma Nacional de Datos Abiertos_ Elaboración propia

Es importante señalar que el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz, no es la primera entidad en contratar de manera externa estos servicios de operación logística. Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales se han adquirido estos servicios en vigencias anteriores, y se consultaron los procesos de mayor relevancia de la misma naturaleza adelantados por otras entidades a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP, como se evidencia a continuación.

| DETALLE DEL PROCESO SECOP | ENTIDAD | OBJETO DE CONTRATO | VALOR DEL PROCESO |
|---|---|---|---|
| SAMC-002-2023 | INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA | DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL EVENTO DEPORTIVO FESTIVAL SIN LIMITE 2023 | 148.690.711 |
| SAMC-007-2022 | INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA | APOYO LOGISTICO, ORGANIZATIVO Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCORREGIMIENTOS VERSION 2022 | 85.000.000 |
| IND-SAMC--010-2022 | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA | CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS NACIONALES SPECIAL OLYMPICS COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TOLIMA TERRITORIO DE BIENESTAR" DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL | 279.999.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SENA REGIONAL SANTANDER | SAMC- RS-CIDT-MC-01 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ZONALES DE APRENDICES, VIGENCIA 2019 | 524.016.630 |

Fuente: Plataforma Nacional de Datos Abiertos_ Elaboración propia

De este modo, fue posible evidenciar que las entidades gubernamentales de orden nacional y territorial suscriben contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa con grandes operadores logísticos que atienden a sus necesidades relacionadas con la realización de logística dentro de las cuales se encuentran actividades como los eventos, talleres, transporte, viajes etc.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

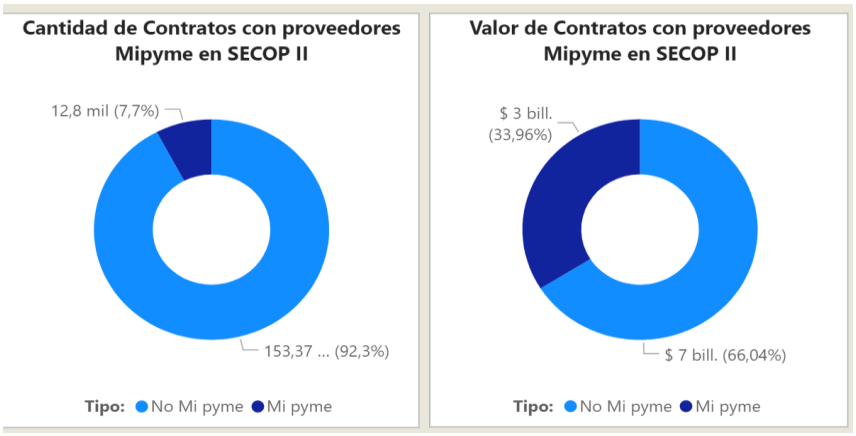
La Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas", establece la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, para lo cual resulta necesario definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente Proceso de Contratación.

Bajo este lineamiento, el Gobierno Nacional emite el Decreto 1860 de 2021 y establece dentro de sus principales criterios las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en procesos de selección competitivos que involucren MiPymes domiciliadas en Colombia, en consecuencia, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado

de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Así las cosas, el proceso de selección determinará las condiciones habilitantes definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, en este sentido, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección aquí descrito.

Por tanto, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, señalando que la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente, lo anterior, a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable para la Entidad.




Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico

De acuerdo con lo anterior podemos establecer que, para los ejemplos mencionados en puntos

anteriores, el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con altas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permitiría la posibilidad de limitación de este a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

**OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS PARA ANALIZAR**

A. **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: Se exige para este tipo de procesos de contratación, las garantías de cumplimiento del contrato que se encuentran detalladas en los estudios previos y el pliego de condiciones, por lo que es necesario estimar este gasto en que deberá incurrir el contratista, para determinar el valor de la propuesta y no ocasionar un desequilibrio económico al contratista que resulte seleccionado.

B. **IMPUESTOS, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS -** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.

C. **RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL DEL SECTOR Y DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN PARTICULAR -** Se estima que el valor total estimado por el presente Estudio de Sector se relaciona directamente con el objeto del contrato a ejecutar.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio, conforme lo estipula el art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizarán las correspondientes verificaciones por parte de los comités evaluadores Jurídico, Financiero, Técnico incluidos los de Experiencia, con los cuales quedarán habilitados los oferentes para participar del presente proceso y por ende se proceda a evaluar y ponderar las propuestas presentadas habilitadas.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES / CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o de RECHAZO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los criterios objeto de verificación.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán

actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DE PROPONENTES EXTRANJEROS,**

**Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano.

**Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

**Nota:** En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se el ofrecimiento más favorable para la E

| CRITERIO | VERIFICACIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Habilitado / No habilitado |
| | |
| Capacidad técnica | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad Financiera | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad Organizacional | Habilitado / No habilitado |

## GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "**FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el "**FORMATO No. 6A – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS**" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (Habilitado / No Habilitado)

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

**DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Todos los proponentes deberán presentar Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Rural - FDRS, debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, firmada en original.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y certificado de vigencia del poder conferido ante Notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural.

En el evento de participación conjunta el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de

acuerdo con lo establecido por el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta, el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**NOTA 1**: El Proponente presentará el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

**NOTA 2:** Presentación de propuestas por medio de apoderado: se debe aportar el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, de conformidad con la ley.

**NOTA 3:** El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato.

Presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados

financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## DOCUMENTO 2 – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz – FDRS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una (1) compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia o por una (1) entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

**BENEFICIARIO:** Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz NIT: 899.999.061-9. Dirección: Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania, Localidad de Sumapaz.

**AMPARO:** En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La NO ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La NO suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, el año y objeto del proceso y deberá ser suscrita por quien la expide.

**AFIANZADO O TOMADOR:** El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta:

- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural y no el establecimiento comercial.

**VIGENCIA:** La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.

**CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.

**FIRMAS:** La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

**NOTA 1: ANTES DE LA ENTREGA DE LA PROPUESTA, VERIFICAR QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, CONTENGA LOS DATOS SEÑALADOS EN ESTE ACÁPITE, INCLUIDA LA DIRECCIÓN Y DATOS DE LA ENTIDAD.**

**NOTA 2: SIN PERJUICIO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ GARANTIZAR LA VIGENCIA DE ESTA HASTA TANTO SE APRUEBE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegue a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo (2) de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

NOTA 3: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

**DOCUMENTO 3 – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y**

## CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente, tanto persona natural como persona jurídica, deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2022, para lo cual deberá anexar el Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentar propuestas.

## DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Debe ser aportado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada a marzo 31 de 2023.

El proponente debe allegar el certificado existencia y representación legal, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la ESAL. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La sociedad deberá tener una fecha de constitución mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) años más; su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Empresas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es)descritas en el **FORMATO No. 2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acrediten la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si

la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

## DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad o limitaciones para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

En dicha autorización deberá constar la autorización expresa para presentar la propuesta y para suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

## DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación

correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas u Oferentes en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliegos de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el **FORMATO No. 2 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez

indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la Ley 79 de 1988.

NOTA: El proponente plural deberá crear la cuenta en el SECOP II, desde la cual presentará su oferta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de rechazo de la oferta.

## DOCUMENTO 7 – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios,

tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

**DOCUMENTO 8 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 37 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 3, debidamente firmado por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, en el cual indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al

Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos sus empleados a cargo, certificado de paz y salvo de los últimos seis (6) meses firmado por el revisor fiscal y si no lo hay entonces firmada por el Representante legal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según el cual para la ejecución del contrato el proponente y contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de estos aportes.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores vigente (no mayor a 3 meses al momento del cierre).

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **FORMATO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA** o **FORMATO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL**, aquí exigido.

NOTA 3: En caso de que la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

## DOCUMENTO 9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía totalmente legible. Si el proponente es persona jurídica, se deberá anexar este documento correspondiente al Representante Legal o de quien haga sus veces.

Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa totalmente legible.

**DOCUMENTO 10: DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 Constitucional (si aplica).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

**DOCUMENTO 11. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: **contacto@presidencia.gov.co**, al sitio de denuncias del programa, en la página web: **http://www.secretariatransparencia.gov.co**; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

**NOTA:** Diligenciar **FORMATO No. 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

**DOCUMENTO No 12. – REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural; que presente oferta debe adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en la cual se certifique que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales

de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

**DOCUMENTO 13. – OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO**

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El adjudicatario deberá aportar esta certificación en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

**DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD**

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

*1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*

*2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*

*3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*

*4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

*5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

*Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.*

*Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.*"

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura,

se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES- (FDRS: NIT. 899.999.061-9)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1918 de 2018, , La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incurso en inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."

Cuando el proponente no tenga antigüedad, suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año". Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés".

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo".

Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales: Ver anexo Estudio del Sector.

Capacidad Financiera:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a: 1,72 |
| Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a: 0,57 |
| Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de | Mayor o igual a: 4,98 o |

| | | |
|---|---|---|
| | Intereses | Indeterminado |

Capacidad Organizacional:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a: 0,19 |
| Rentabilidad de activo | Utilidad Operacional / Activo | Mayor o igual a:0,08 |

**INDICADORES MIPYMES**

*Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a: 1,53 |
| Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a: 0,76 |
| Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a: 4,79 o Indeterminado |

Capacidad Organizacional:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICE REQUERIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad de patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a: 0,0 |
| Rentabilidad de activo | Utilidad Operacional / Activo | Mayor o igual a:0,00 |

## 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "**FORMATO NO. 6**

**– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**".

**GENERAL**

1. Presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados.
2. El FDRS, requiere que como experiencia general que el proponente demuestre en sus certificaciones que haya participado en contratos con entidades públicas o privadas, **QUE TENGAN RELACIÓN CON APOYOS LOGÍSTICOS O EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES ENFOCADOS A LA COMUNIDAD.**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

**A.** Estar relacionados en el **FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "FORMATO No.6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. del pliego de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

**B.** El Proponente podrá aportar máximo tres (3) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "**FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables.

**C.** Estar relacionados en el "**FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA: ESPECÍFICA DEL PROPONENTE". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "**FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (3) contratos de mayor valor aportados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

El "**FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

**D.** Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.

**E.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

### 5.1.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

**A.** Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia certificada solicitada, dentro de la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 6.1.6.7 del presente estudio

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el numeral 6.1.6.7 del presente estudio

**B.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

**C.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

**D.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**E.** El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Los documentos para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados y su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Actividades ejecutadas
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

### 5.1.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El proponente deberá realizar el ofrecimiento por escrito de los perfiles denominados como **Personal habilitante – FORMATO No. 7 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Como requisito habilitante el proponente deberá únicamente adjuntar el formato solicitado, y únicamente el proponente adjudicatario deberá entregar previo al acta de inicio la documentación solicitada a continuación (diplomas y certificaciones académicas y certificaciones laborales), del siguiente personal:

| PERSONAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL MINIMO REQUERIDO | | | | | |
| **Profesional** | **Cantidad** | **Formación académica** | **Experiencia profesional** | **Experiencia profesional específica** | **Dedicación** |
| Coordinador | 1 | Administrador de empresa o afines, y/o ingeniería industrial o afines, y/o economista o afines y/o contador público | 5 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la tarjeta profesional | Un proyecto como coordinador de eventos o apoyos logísticos o o actividades culturales o recreativas con la comunidad | 100 % |
| Profesional Social | 1 | Trabajador social o sociólogo, antropólogo o comunicador social o psicólogo. | 2 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la tarjeta profesional | Un (1) año como profesional social o residente social en proyectos y/o contratos que conlleve trato y manejo con la comunidad. | 30 % |

## A. 5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores que se describen a continuación:

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio; se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz que será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen.

Así las cosas, El Fondo asignará un máximo de (100) puntos, para cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes criterios:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 60.5 |
| Factor de calidad | 19 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme | 0.25 |

| | |
|---|---|
| **Total** | **100** |

### 5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA – HASTA 60.5 PUNTOS (Formato No. 8)

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo SESENTA PUNTO CINCO (60.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

El proponente no debe superar el valor del presupuesto oficial, de lo contrario será rechazada la propuesta económica.

El valor de la propuesta se entiende incluido en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y deberá hacerse sobre los elementos a los cuales se les debe hacer los mantenimientos, el recurso humano, logístico y transporte. Adicionalmente deberá ser de estricta aceptación respecto de los ítems indicados, so pena de rechazo.

La propuesta económica en el SECOP II deberá contemplar los ítems o los que componen cada ítem y sus elementos al igual que el personal mencionado en el numeral "Personal mínimo habilitante". dicha propuesta deberá ser diligenciada en el **FORMATO No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA** e indicar en el SECOP II en la pregunta "INDIQUE EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA" el valor ofertado por el proponente, el cual será objeto de evaluación.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como **CUMPLE** en los aspectos jurídicos, financiero, técnicos y demás habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (Corregido o ajustado al entero) será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO NO. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

**NOTA 1:** Serán causales de rechazo:

a) La no presentación de la oferta económica
b) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
c) El diligenciamiento incompleto de la propuesta económica
d) La presentación de dos o más formatos de propuesta económica
e) La modificación de los ítems de la propuesta económica
f) Cuando supere el valor unitario establecido en los ítems del presupuesto
g) Cuando se modifiquen los costos fijos no variables

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo SESENTA PUNTO CINCO (60.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.
- Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento.

### 5.2.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Media aritmética |
| 2 | Media aritmética alta |
| 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán los dos decimales de la TRM vigente del segundo día hábil, siguiente a la fecha de la entrega de las propuestas, señalada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**B. Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{x} = \sum_{i=L}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

- $\underline{x}$*: Media aritmética*
- $x_i$*: Valor de la oferta i sin decimales*
- $n$*: Número total de las propuestas económicas válidas.*

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = [60{,}5] \times (1 - (\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}))\ para\ los\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}$$

$$= [60{,}5] \times (1 - 2\,(\frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}}))\ para\ los\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}$$

Donde:

- $\underline{x}$*: Media aritmética.*
- $V_i$*: Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
- $i$*: Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### C. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:

- $X_A$*: Media aritmética alta*
- $V_{max}$*: Valor total sin decimales de la oferta más alta*
- $\underline{x}$*: Promedio aritmético de las ofertas válidas.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_A\ Puntaje\ i = [60{,}5] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))\ para\ los\ valores\ menores\ o\ iguales$$

$$= [60{,}5] \times (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))\ para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde:

- $X_A$ *= Media aritmética alta*
- $V_i$ *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

- *i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**D. Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| **Número de Ofertas (n)** | **Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)** |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 - 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_{nv} \times P_1} \times P_2 \times \dots P_n$$

Donde:

- $GPO$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
- $nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
- $n$ = *Número de Ofertas válidas.* $PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
- $Pi$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante

el siguiente procedimiento:

$$a\ G_{PO}\ Puntaje\ i\ =\ [60{,}5]\ \times (1\ -\ (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))\ para\ los\ valores\ menores\ o\ iguales$$

$$=\ [60{,}5]\ \times (1\ -\ 2\ (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))\ para\ los\ valores\ mayores\ a\ \ G_{PO}$$

Donde:

- $GPO$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
- $Vi$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
- *i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**E. Menor Valor**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60{,}5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 5.2.3 FACTOR DE CALIDAD – HASTA 19.0 PUNTOS (Formato No. 9)

El factor de calidad tiene un puntaje de **DIECINUEVE (19,0) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| PUNTAJE | FACTOR DE CALIDAD |
|---|---|
| **9** | Al proponente que acredite un contrato adicional de apoyos logísticas o eventos culturales desarrollado para comunidad rural.<br><br>Al proponente cuyo ofrecimiento no realice la acreditación se le calificará con CERO (0) PUNTOS. |
| **10** | Al proponente que acredite dos contratos adicionales de apoyos logísticas o eventos culturales desarrollado para comunidad rural.<br><br>Al proponente cuyo ofrecimiento no realice la acreditación se le calificará con CERO (0) PUNTOS. |
| **TOTAL** | **19 PUNTOS** |

NOTA: Los documentos para acreditar la experiencia adicional de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados y su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Actividades ejecutadas
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato

### 5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje máximo de 20 puntos acreditando apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por

ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**5.2.4.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del FORMATO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.2.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 10A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO No.10A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

EL FORMATO No.10A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del FORMATO No. 10A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el FORMATO No. 10 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 5.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020."*

## 5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| oferta de bienes o servicios extranjeros. | del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br><br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá el ****FORMATO No. 12A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**** certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá diligenciar **__FORMATO No. 13 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 2012__** de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad | El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar **FORMATO No. 11 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la | Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar ** **FORMATO 12C –** |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | **VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE**)** certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.<br><br>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **__FORMATO No. 12B – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)__** **, mediante el cual acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, deberá diligenciar ** FORMATO No. 12B – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) ** certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar el ** **FORMATO 12D– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal, deberá diligenciar ** **FORMATO No. 12C– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**** certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, deberá diligenciar **__FORMATO No. 13 - AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS__** en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. | Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.<br><br>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá diligenciar **__FORMATO No. 12D – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)__** certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá diligenciar **__FORMATO No. 12D – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE__** |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | **REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**** bajo la gravedad de juramento, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá diligenciar****FORMATO No. 13 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS****con la finalidad de autorizar a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá diligenciar ** **FORMATO No. 12E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)****certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1., lo manifestará diligenciando ****FORMATO No. 12E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**** certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa, deberá diligenciar ****FORMATO No. 13 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS**** el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales. | Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo<br><br>2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales. acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando ** **FORMATO No. 12F – ACREDITACIÓN MIPYME****, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | anteriores de este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando **__FORMATO No. 12F – ACREDITACIÓN MIPYME__**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, deberá diligenciar ** **FORMATO No. 12G – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**** certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | a este siempre que:<br><br>1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante el diligenciamiento del ** **FORMATO No. 12F – ACREDITACIÓN MIPYME**** certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tenga la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes | Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |

| CRITERIO DE DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces | |
| **NOTA 1:** Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. | |
| **NOTA 2:** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior. | |
| **NOTA 3:** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. | |
| **NOTA 4:** El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, se procederá a elegir el ganador así:<br>a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.<br>b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br>c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.<br>**Nota:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11. | |

## 5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
3. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego de condiciones.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos.
8. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
9. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
10. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
12. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
13. Presentar la oferta extemporáneamente.
14. No presentar oferta económica.
15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
16. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
17. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**".
18. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones

diferentes a las establecidas por la Entidad en el "**ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**".

19. Las demás previstas en la ley.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDRS, de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia compra eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En matriz adjunta a este documento, y que hace parte integral del mismo, se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso. Ver **ANEXO 3– MATRIZ DE RIESGO.**

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad, así:

Se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 - 9, las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de

prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

2. **Cumplimiento** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso dicho amparo debe estar vigente hasta la liquidación
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
4. **Calidad del servicio** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más.
5. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
6. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, deberá ser constituida por el valor de 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos que se enuncian a continuación, y cada uno deberá ser constituido por valor de 200 SMLMV:

Amparos

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**NOTA 1:** En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**NOTA 2:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia

mínima hasta la liquidación del contrato.

El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ como constancia de realización de esta.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales del 24 de noviembre del 2021 en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los productos y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| Acuerdo comercial | | Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz incluido en Acuerdo Comercial | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico[29] | Chile | SÍ | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SÍ | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | SI | NO |
| Estados AELC[30] | | NO | NO | SI | NO |

[29] Chile, Colombia, México y Perú.

[30] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

| Acuerdo comercial | | Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz incluido en Acuerdo Comercial | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SÍ | SÍ | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea[31] | | SÍ | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción | | | |

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el alcalde Local, el contratista y/o el apoyo a la supervisión que designe el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 9.2 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE M/CTE ($288.148.547)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar y con base al estudio de mercado, las cantidades estimadas en el proceso son indicativas y responden a las necesidades del FDL, con base en el presupuesto oficial destinado para la presente contratación, con cargo a los proyectos a continuación relacionados.

| No. DEL PROYECTO | ACTIVIDAD A REALIZAR | VALOR |
|---|---|---|
| **1590** | Juegos Rurales | $288.148.547 |

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, en caso de que haya una diferencia entre el valor de la propuesta económica del oferente adjudicatario y el presupuesto oficial; este será redistribuido en los proyectos previo aprobación del comité técnico, y en caso de ser necesario estudio

[31] Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

de mercado, seleccionando el menor valor.

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, en caso de que haya una diferencia entre el valor de la propuesta económica del oferente adjudicatario y el presupuesto oficial; este será redistribuido en los proyectos previo aprobación del comité técnico, y en caso de ser necesario estudio de mercado, seleccionando el menor valor.

**9.3 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará así:

- Pagos parciales que no excederá el 90% del valor del contrato, de acuerdo con las actividades realizadas previa facturación presentada o informes según corresponda.
- Ultimo pago se realizará contra liquidación del contrato por un monto del 10% del total del contrato.

Teniendo en cuenta entrega de los elementos al almacén (en los casos que aplique), y ejecución de actividades y/o sesiones realizadas según cronograma y plan de trabajo. En todos los casos para efectos del pago, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, especificando número de contrato, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.

2. Informes parciales que den cuenta de las actividades desarrolladas o servicios prestados con registro fotográfico, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista.

3. Informe cualitativo y cuantitativo de actividades (Formato suministrado por el apoyo a la supervisión del contrato) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, con los soportes de cada uno de los productos identificados en el anexo técnico, objetos alquilados y registro fotográfico (mínimo 20 fotos) de la actividad realizada.

4. Soportes de pago y paz y salvo del recurso humano que participen en la ejecución de las actividades.

5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

6. Acta de ingreso de los productos al almacén.

7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, de conformidad con las bases establecidas por la ley.

8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

9. Listados de asistencias de cada una de las convocatorias, reuniones y/o actividades que se realicen dentro de la localidad con la comunidad como parte de la ejecución del presente contrato.

Y demás soportes que requiera el supervisor.

**Nota 1**: Todo pago estará sujeto a la Programación y Reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, lo cual no generará intereses moratorios; de conformidad con los lineamientos establecidos por la de la Dirección Distrital de Haciendo - la Dirección Distrital de Tesorería.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local y que estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

**Nota:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

*"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad

a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

**10.** Vincular un X% mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico (cuando se requiera), garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

**11.** Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

**12.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

**13.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

**14.** Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

**15.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

**16.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

**17.** Ajustarse al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato.

**18.** Para la contratación se tienen en cuenta los siguientes parámetros establecidos por el artículo 8 de la ley 80 de 1993 "Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes. b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. f) Los servidores públicos. g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. j) Modificado por el art. 2, Ley 2014 de 2019, Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007, así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas."

**19.** Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, gestionando la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades laborales, durante la prestación de los diferentes servicios logísticos contratados. Se debe tener en cuenta la normatividad OHSAS 18001 y ISO 45001.

**20.** Constituir la garantía del contrato y sus respectivas modificaciones contractuales (adiciones, prorrogas, suspensiones) y las demás que le sean exigidas dentro del término legal y/o contractual establecido para el efecto, las cuales deben cargar en la plataforma del SECOP II para su respectiva validación y aprobación.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos contemplados en el anexo técnico de este proceso, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento y de acuerdo con los requerimientos de la Alcaldía Local de Sumapaz cumpliendo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos y el anexo técnico.

2. El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a entregar los elementos en el almacén de la Alcaldía Local de Sumapaz, asumiendo los gastos de desplazamiento y transporte que demande la entrega de los elementos objeto del contrato. Cumplir con los procedimientos para el ingreso de los elementos al almacén del FDL de Sumapaz.

3. El contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local los productos con las especificaciones técnicas solicitadas. Si los productos entregados NO cumplen con las especificaciones indicadas, el FDLS se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, reemplazarlos por otros que cumplan con lo pedido.

4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se incurran correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

5. Los elementos por suministrar descritos en el anexo técnico deben ser nuevos, originales, genuinos NO Remano-facturados, NI reutilizados, de óptima calidad.

6. Gestionar ante la aseguradora las pólizas y garantías necesarias para la salida a las afueras de Bogotá.

7. Garantizar que los buses a contratar se encuentren en óptimas condiciones y con todos los requisitos exigidos por la ley al día.

8. Hacer entrega de los almuerzos y refrigerios según condiciones de anexo técnico, deben estar empacados higiénicamente, en material biodegradable, de forma individual y entregados en el lugar, fecha y hora pactados con anterioridad, en las actividades según cronograma de anexo técnico. El contratista aceptará el monitoreo constante que la supervisión del contrato realizará antes de la entrega y en caso de presentarse alguna novedad informar máximo con dos días de antelación.

9. Dejar en óptimas condiciones de orden y aseo cada uno de los espacios que sean utilizados para el desarrollo de las actividades incluyendo el trabajo en terreno con comunidad que se realicen en el marco de la ejecución del contrato.

10. Imprimir las piezas comunicativas una vez surtido el procedimiento de la hoja de ruta establecida por el área de Prensa de la Alcaldía. La pieza o diseño que no tenga hoja de ruta aprobada no será cancelado.

11. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.

12. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la supervisión y/o el apoyo a la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local.

13. Garantizar el personal profesional y logístico apto para la ejecución del contrato y realizar pagos mensuales de todo el equipo de trabajo sin que estos pagos se encuentren supeditados a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y presentar paz y salvo correspondientes a estos pagos en cada uno de los informes.

14. En caso de adquisición de materiales no fungibles con cargo al presupuesto del contrato, éstos serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y deberán entregarse en buen estado una vez termine la ejecución del contrato con un inventario que relacione cada uno de los productos, una breve descripción de estos y el estado en que se entregan.

15. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto sin subordinación laboral.

16. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

17. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

18. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en los pliegos y en el anexo técnico, ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato.

19. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión del contrato.

20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el comité técnico o la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.

21. Hacer los pagos a terceros (equipo de trabajo mínimo requerido) sin depender del desembolso de ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

22. Gestionar ante la aseguradora las garantías y actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones del contrato.

23. Tramitar con la debida antelación ante la supervisión o quien haga las veces de apoyo a la supervisión cualquier modificación del contrato.

24. Las demás que surjan para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto.

25. El operador deberá realizar la entrega de indicadores teniendo en cuenta criterios desde Sector Mujer y la estrategia de Cuidado Local, en donde se especifique: número de atenciones realizadas a personas vinculadas, número de personas vinculadas, número de personas que sean cuidadoras vinculadas y número de personas que requieren cuidado vinculadas, esto por medio de una analítica de datos que además permita tomar decisiones en el marco del desarrollo del contrato.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

**1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
**2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
**4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
**6.** Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener X% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato.
**7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde o por quien designe como su apoyo o contrate. El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el manual de la SDG y para temas de apoyo a la supervisión el manual de supervisión e interventoría de la SDG y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al anterior apoyo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

## 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXOS).

1. FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FORMATO No. 2 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

3. FORMATO No. 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
4. FORMATO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL
5. FORMATO No. 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6. FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
7. FORMATO No. 7 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
8. FORMATO No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA
9. FORMATO No. 10 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
10. FORMATO No. 10ª - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
11. FORMATO No. 12 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
12. FORMATO No. 12ª - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
13. FORMATO No. 12B - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
14. FORMATO No. 12C - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
15. FORMATO No. 12D - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
16. FORMATO No. 12E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
17. FORMATO No. 12F - ACREDITACIÓN MIPYME
18. FORMATO No. 12G - PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
19. FORMATO No. 13 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 2012

20. ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO
21. ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR
22. ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGO

23. ANEXO 4 - ACTAS DE CONCERTACIÓN UBICACIÓN DE LA DOTACIÓN E INTERVENCIÓN
24. ANEXO 5 – DESGLOSE AIU
25. FORMULARIO No. 1- DILIGENCIABLE PRESUPUESTO PROPONENTES

**SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA**
**ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ**

**Elaboró:** Andrés Camilo Acosta Jiménez – profesional planeación
**Revisó:** Alexandra Sánchez Correa – Asesora de Despacho FDRS
**Revisó:** Jimmy Alexander Mendoza Osorio – Abogado de contratación FDRS
**Revisó:** Leidy Milena Bareño Casas – Abogada del Despacho
**Recomendó**: Comité de contratación No. 40 de 8 de noviembre de 2023